



Rechazo de estímulo en frontera norte es definitivo.

La Segunda Sala Regional en Baja California del TFJA determina que la respuesta del SAT que rechaza la inscripción al padrón de beneficiarios del IVA en la región fronteriza constituye un acto definitivo impugnabile.

La clave del caso

Las respuestas del SAT que deniegan solicitudes de estímulo fiscal son actos definitivos que causan agravio en materia fiscal impugnables ante el TFJA.



Órgano: Segunda Sala Regional en Baja California del Tribunal Federal de Justicia Administrativa |

Tema: Definitividad del acuse de respuesta que rechaza el estímulo fiscal de IVA en región fronteriza

norte | **Decisión:**

Desestima las causales de improcedencia de la autoridad y declara infundados los agravios de la actora sobre la invalidez de la certificación documental.



“

El acuse de respuesta que rechaza el estímulo fiscal produce efectos jurídicos directos en la esfera de la contribuyente.

”

El problema jurídico

El asunto planteó si la certificación emitida por el subadministrador jurídico del SAT cumple los requisitos del CFPC supletorio y si el acuse que deniega el estímulo del IVA en la frontera norte es un acto definitivo impugnabile conforme a la Ley Orgánica del TFJA.



El punto fino

La certificación de copias por el SAT exige únicamente expedición por funcionario facultado y fe de concordancia con archivos internos.



1

No se impugnó una negativa ficta, sino el desconocimiento de la respuesta recaída al aviso en términos del artículo 16 de la LFPCA.

”



Para postulantes

Al controvertir certificaciones de la autoridad, deben alegarse vicios de competencia o alteración documental, no la ausencia de requisitos no previstos en la ley.

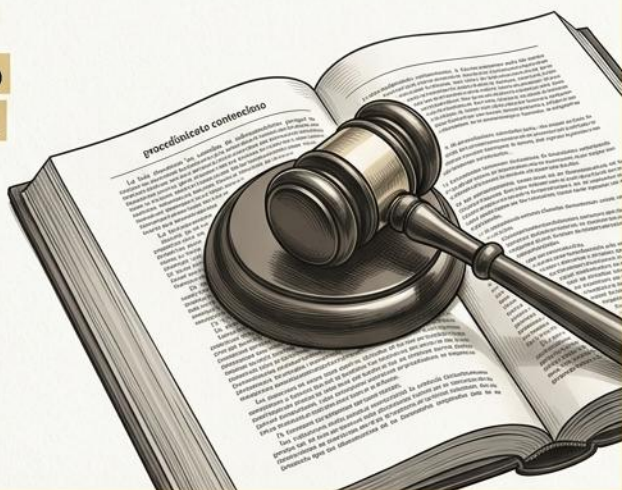
La razón de la decisión

La Sala desestimó las causales de sobreseimiento porque la respuesta del SAT fija la postura final del fisco y afecta la esfera de la contribuyente al denegarle la tasa reducida del IVA. Asimismo, confirmó la validez de la certificación documental al ser realizada por un funcionario del SAT con facultades normativas explícitas.

Para autoridades: Los acuses que rechazan trámites fiscales no son meras orientaciones; constituyen resoluciones definitivas revisables en sede jurisdiccional.

Para postulantes: Al controvertir certificaciones de la autoridad, deben alegarse vicios de competencia o alteración documental, no la ausencia de requisitos no previstos en la ley.

Las copias certificadas por servidor público facultado tienen el mismo valor probatorio que los documentos originales de su archivo.



Por qué esta sentencia importa

El fallo consolida el acceso a la justicia contenciosa frente a negativas de beneficios tributarios y clarifica los estándares de validez para certificaciones de constancias administrativas en el juicio de nulidad.



1 Para abogados

Garantiza la procedencia del juicio contra rechazos del SAT a estímulos fiscales.



2 Para autoridades

Prohíbe clasificar como simples respuestas de orientación los rechazos de trámite.



3 Para futuros casos

Sirve como estándar sobre definitividad de acuses institucionales del SAT.

4 En una frase ”

El rechazo del estímulo de IVA en la frontera norte es un acto definitivo impugnable y su certificación oficial por el SAT goza de pleno valor probatorio.

